

DECRETO EXENTO

Nº 1844.-

CURARREHUE

07/10/2019.-

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud de la Sra. Mirta Carrasco Rodríguez de fecha 21/08/2019.-

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la

Contraloría General de la República.

3.- La autorización del recinto para el día

12/10/2019.

4.- El artículo 20 de la Ordenanza local

Municipal.

 $\,$ 5.- El Decreto Exento N $^{\circ}$ 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

 $\,$ 6.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

CONSIDERANDO

1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L, N º 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO Nº 1844.- DEL 07/10/2019.-

DECRETO

1.- Autorizase a la Sra. Mirta Carrasco Rodríguez para efectuar "BINGO SOLIDARIO" el día 12/10/2019 en horario desde las 16:00 PM hasta las 05:00 Horas. AM, del día 13/10/2019 en dependencias del Casino Club de Rodeo Trancura, En esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N º 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio colectivo cerrado que sea lugar accesible a público de uso V propietario ellos tenga acceso independiente auién sea el con advertencias visibles comprensibles (artículo 14) se deberá contar V que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N º 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Mirta Carrasco Rodríguez.

6.- Dejase Exento de los Derechos

Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 20.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YASNA TORRES FORNEROD SECRETARIA MUNICIPAL

ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA ALCALDE

ARPB/YT,F/MCUP/mcc

- Of. De Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes

DIRECCION CONTROL